



CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO

CAPITULO I Disposiciones generales

Cláusula 1. Objeto. El Contrato tiene por objeto que **CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP**, en adelante “la persona prestadora”, preste el servicio público domiciliario de aseo, en favor del suscriptor y/o usuario, en un inmueble urbano o rural, dentro de la zona en la que la persona prestadora ha indicado en el anexo técnico que presta el servicio, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la regulación tarifaria vigente. Este contrato aplica para el municipio de Neiva, en concordancia con lo establecido en el Anexo Técnico adjunto a este contrato, que contiene el mapa en que la empresa presta el servicio, y las condiciones técnicas de acceso que tienen que satisfacer el inmueble para que la empresa pueda garantizar la eficiente prestación del servicio integral de aseo.

Cláusula 2. Definiciones. Al interpretar las condiciones uniformes del presente contrato se aplicarán las definiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos, las normas técnicas aplicables y cualquier otra norma que las adicione, modifique, derogue, complemente o desarrolle y que tenga relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

En especial, se aplicarán las siguientes definiciones:

- 1. Aforo de residuos sólidos:** Determinación puntual de la cantidad de residuos sólidos presentados para la recolección por un suscriptor y/o usuario determinado.
- 2. Contribución de solidaridad:** Aporte que de manera obligatoria deben hacer los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo pertenecientes a los estratos 5 y 6 del sector residencial y los usuarios no residenciales pertenecientes a los sectores industrial y comercial, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expidan la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico y el Gobierno Nacional.
- 3. Factura de servicios públicos:** Cuenta presentada con la información mínima establecida en el presente contrato, que una persona prestadora de servicios públicos

entrega o remite al suscriptor y/o usuario, por causa del servicio y demás bienes y servicios inherentes al desarrollo del contrato de prestación de servicios públicos. De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo, de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial.

4. Falla en la prestación del servicio: Incumplimiento por parte de la persona prestadora en la prestación continua de un servicio de buena calidad, en los términos del artículo 136 de la Ley 142 de 1994 y de la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

5. Gran generador o productor: Suscriptor y/o usuario no residencial que genera y presenta para la recolección, residuos sólidos en volumen superior a un metro cúbico mensual o a la cantidad que defina la normatividad vigente.

6. Pequeño productor: Suscriptor y/o usuario no residencial que genera residuos sólidos en volumen menor o igual a un metro cúbico mensual o en la cantidad que defina la normatividad vigente.

7. Residuo sólido o desecho: Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final.

8. Residuo sólido o desecho ordinario: Es aquello no calificado como especial en el presente contrato.

9. Residuo sólido o desecho especial: Es aquel considerado como peligroso, aquel proveniente de la limpieza de jardines y parques, corte de césped y poda de árboles o arbustos, aquel que por su composición, tamaño, volumen y peso no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio, así como todo residuo sobrante de las actividades de construcción, reparación o demolición de obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

10. Saneamiento básico: Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo.

11. Servicio público de aseo: Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.



Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

12. **Subsidio:** Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe. De acuerdo con la Ley 142 de 1994, se podrán dar subsidios por parte del Estado, como inversión social a los usuarios de los estratos 1 y 2, y al 3 en las condiciones que para el efecto establezca la Comisión.

13. **Suscriptor:** Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

14. **Suscriptor potencial:** Persona natural o jurídica que ha iniciado consultas para convertirse en suscriptor del servicio público ofrecido por la persona prestadora.

15. **Usuario:** Persona que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario de un inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio, equiparándose este último con el término consumidor.

16. **Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial o de servicios, y otros no clasificados como residenciales y se beneficia con la prestación del servicio de aseo.

17. **Usuario residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar, y se beneficia con la prestación del servicio de aseo. Se considera como servicio de aseo residencial el prestado a aquel local conexo a la vivienda que ocupe menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un metro cúbico de residuos sólidos al mes.

Cláusula 3. Partes. Son partes en el Contrato de Servicios Públicos, en adelante CSP, la persona prestadora y los usuarios y/o suscriptores.

Cláusula 4. Solidaridad. Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se presta el servicio, los demás usuarios y los suscriptores son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Con el fin de que el inmueble urbano destinado a vivienda, entregado en arriendo no quede afectado al pago de los servicios públicos domiciliarios, al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, el arrendador podrá exigir al arrendatario la prestación de garantías o fianzas con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes en los términos del artículo 15 de la Ley 820 de 2003.



Cláusula 5. Régimen legal del contrato. El contrato de servicios públicos se regirá por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por las condiciones especiales que se pacten con los suscriptores y/o usuarios, por las condiciones uniformes previstas en el CSP y por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.

Parágrafo. La modificación de la normatividad que hace del presente CSP se entenderá incluida en el mismo, desde el momento en que entre en vigencia la modificación respectiva.

Cláusula 6. Vigencia del contrato. El CSP se entiende celebrado por término indefinido, a partir del momento del perfeccionamiento del contrato, salvo que las partes decidan darlo por terminado por las causales previstas en este documento y en la ley..

Cláusula 7. Condiciones del suscriptor y/o usuario. La persona prestadora está dispuesta a celebrar el contrato para prestar el servicio público domiciliario de aseo y por lo tanto, a tener como suscriptor y/o usuario, a cualquier persona capaz que lo solicite, siempre que sea propietaria, poseedora o tenedora del inmueble, o de una parte de él, si ese inmueble o la parte respectiva, reúnen las condiciones de acceso a que se refieren las cláusulas primera y octava de este documento.

Cláusula 8. Solicitud del servicio. La solicitud para la prestación del servicio puede presentarse verbalmente o por escrito en las oficinas de la persona prestadora, bien de modo personal, por correo o por otros medios que permitan identificar al suscriptor y/o usuario potencial, conocer su voluntad inequívoca y establecer la categoría de suscriptor y/o usuario a la cual pertenece.

Al recibir la solicitud, uno de los funcionarios dejará constancia escrita de ello, y de los datos pertinentes, en un formulario preparado para ese efecto. Los formularios se ofrecerán de manera gratuita a todos los suscriptores y/o usuarios.

La persona prestadora definirá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, si esta se ajusta a las condiciones que se expresan en este CSP, y la fecha en que comienza la ejecución del contrato. Si se requiere la práctica de alguna prueba o informe o documento adicional para tomar esas decisiones, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos y la fecha en que se resolverá o dará respuesta, y se comenzará la ejecución.

La persona prestadora podrá negar la solicitud por encontrarse el inmueble fuera del área de prestación del servicio definida por la persona prestadora, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

Con todo, la iniciación en la prestación del servicio solicitado no podrá superar 15 días hábiles contados desde el momento en el que la persona prestadora indique que está en



posibilidad de prestar el servicio y el suscriptor y/o usuario ha atendido las condiciones uniformes.

Parágrafo 1º. Cuando haya servicio público de aseo disponible será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos. Las autoridades de policía, de oficio o por solicitud de cualquier persona procederán a sellar los inmuebles residenciales o abiertos al público, que estando ubicados en zonas en las que se pueden recibir los servicios de acueducto y saneamiento básico no se hayan hecho usuarios de ellos y conserven tal carácter.

Parágrafo 2º. Cuando se trate de productores marginales deberá acreditarse que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. En este caso, la Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad.

Cláusula 9. Perfeccionamiento. El CSP se perfecciona cuando la persona prestadora define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la persona prestadora. Del mismo modo se entenderá que existe CSP, en el caso de haber recibido efectiva y legalmente la prestación del servicio objeto del presente CSP.

Parágrafo. No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con la misma unidad independiente

Cláusula 10. Publicidad. El CSP será objeto de adecuada publicidad por parte de la persona prestadora para su conocimiento por parte de suscriptores y/o usuarios efectivos o potenciales, por medio de los siguientes medios:

1. La entrega de copias del contrato y de su anexo técnico, siempre que lo solicite el suscriptor y/o usuario o el suscriptor potencial. En el caso de solicitud del suscriptor y/o usuario, las copias serán gratuitas.

2. La difusión y publicación de los textos de condiciones uniformes en los centros de atención al suscriptor y/o usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos en lugar visible y fácilmente accesible, con las explicaciones que sean necesarias para su comprensión. En todo caso, las empresas deben disponer en las oficinas donde se atiende a los usuarios, de ejemplares de las condiciones uniformes de su contrato.

Parágrafo 1º. El CSP y sus modificaciones adolecerán de nulidad relativa si se celebran sin dar copia al suscriptor y/o usuario que lo solicite. Para constancia de la entrega el prestador deberá llevar un registro en el que obre constancia de dicha entrega.



Parágrafo 2º. En todo caso, del presente CSP no se derivan obligaciones y derechos hasta tanto no se perfeccione el mismo.

CAPITULO II

De las obligaciones y derechos de las partes

Cláusula 11. Obligaciones de la persona prestadora. Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones de la persona prestadora, las siguientes:

1. Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la persona prestadora, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, el cual se entiende que forma parte integrante de este documento.
2. Iniciar la prestación del servicio, en los términos del numeral 1 de la presente cláusula, dentro del término previsto en la cláusula octava de este contrato.
3. Realizar los aforos de la producción de residuos cuando lo solicite el suscriptor y/o usuario a su costo, siempre y cuando sea técnicamente posible. No habrá costos para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados y en los casos que así lo permita la regulación vigente.
4. Facturar el servicio de acuerdo con la normatividad vigente y con la periodicidad señalada en el presente CSP. Al cabo de 5 meses de haber entregado las facturas, la persona prestadora no podrá cobrar bienes o servicios que no facturó por error, omisión, o, en el caso de grandes productores, por investigación de la producción de residuos sólidos de períodos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor y/o usuario. Para efectos de la determinación de la fecha de entrega de la factura, se tomará aquélla señalada para el primer vencimiento.
5. Permitir al suscriptor y/o usuario elegir libremente al proveedor de los bienes necesarios para la utilización del servicio.
6. Entregar oportunamente las facturas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 del presente contrato y discriminar en la factura cuando se cobren varios servicios, cada uno por separado.



7. Hacer los descuentos y reparar e indemnizar los perjuicios ocasionados como consecuencia de falla en la prestación del servicio, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias y regulatorias.
8. Devolver los cobros no autorizados, de conformidad con la regulación vigente.
9. Informar a los suscriptores y/o usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio y adelantar campañas masivas de divulgación sobre el particular.
10. Mantener informados a los suscriptores y/o usuarios en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas. En caso de suspensiones programadas del servicio, la persona prestadora deberá avisar a los suscriptores y/o usuarios con cinco (5) días de anticipación, a través de medio de difusión más efectivo de que se disponga en la población o sector atendido.
11. Observar la plenitud de las formas propias de la actuación administrativa prevista en el presente CSP.
12. Respetar el debido proceso y derecho de defensa al usuario, observando la plenitud de las formas propias de la actuación administrativa prevista en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y otras normas aplicables sobre el particular.
13. Entregar a los interesados en extinguir la solidaridad a la que se refiere el Artículo 15 de la Ley 820 de 2003 y el Decreto 3130 de 2003 y normas que lo modifiquen o sustituyan, un formato plenamente ajustado a las disposiciones contempladas en tal artículo y sus Decretos Reglamentarios.
14. Aplicar al suscriptor y/o usuario el estrato correspondiente, de conformidad con el establecido para tal fin por la autoridad competente.
15. Asignar al inmueble objeto del servicio la categoría del uso correspondiente y modificarlo en los casos que corresponda.
16. Cobrar las contribuciones de solidaridad y otorgar los subsidios de acuerdo con la ley.
17. Asegurar la disposición final de los residuos sólidos, de conformidad con las normas sanitarias, ambientales y regulatorias vigentes.



18. Realizar el barrido de vías y áreas públicas que le correspondan de conformidad con las disposiciones regulatorias vigentes.

19. Tener a disposición de los suscriptores y/o usuarios, informes sobre los aforos de la producción de residuos sólidos.

20. Evitar las situaciones relativas al manejo de los residuos sólidos a las cuales hace referencia el Artículo 116 del Decreto 1713 de 2002 y normas que lo modifiquen o sustituyan.

21. Dar a conocer los días y horarios de recolección que le correspondan a cada suscriptor y/o usuario.

22. Remitir a la SSPD los expedientes para resolver el recurso de apelación de las reclamaciones de los suscriptores y/o usuarios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión mediante la cual se decidió el recurso de reposición.

23. Disponer de formatos que faciliten a los usuarios presentar peticiones, quejas y recursos.

24. Constituir una oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los suscriptores y/o usuarios o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.

Cláusula 12. Obligaciones del suscriptor y/o usuario. Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones del suscriptor y/o usuario las siguientes:

1. Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos excepcionales o se constituya en una carga injustificada para la persona prestadora o los demás miembros de la comunidad.

2. Informar de inmediato a la persona prestadora sobre la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial.

3. Verificar que la factura remitida corresponda al inmueble receptor del servicio. En caso de irregularidad, el suscriptor y/o usuario deberá informar de tal hecho a la persona prestadora.



4. Pagar oportunamente las facturas que hayan sido entregadas cumpliendo los requisitos legales.
5. Solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente. El no recibir la factura no lo exonera del pago, salvo que la persona prestadora no haya efectuado la facturación en forma oportuna.
6. En el caso de suscriptores y/o usuarios no residenciales, garantizar con un título valor el pago de las facturas a su cargo, en los siguientes eventos: i) cuando se suscriban acuerdos de pago con la entidad prestadora del servicio por obligaciones vencidas; ii) para los usuarios del sistema de disposición final que llevan sus residuos al relleno sanitario; iii) cuando el servicio no se factura a través del convenio o acuerdo de facturación conjunta; o iv) cuando se rompa la solidaridad entre propietario y arrendatario y el primero tenga obligaciones con la empresa.
7. En caso de ser multiusuario, cumplir los requisitos de presentación de residuos y demás procedimientos contemplados por la regulación vigente para la aplicación de la opción tarifaria.
8. No depositar sustancias líquidas, excretas ni residuos considerados especiales, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público domiciliario de aseo.
9. Presentar los residuos sólidos para su recolección en las condiciones establecidas en el Decreto 1713 de 2002, normas que lo modifiquen o sustituyan, de conformidad con el programa de aprovechamiento viable y sostenible que desarrolle la persona prestadora del servicio y en la forma y tipos de recipientes prescritos en el Anexo Técnico.
10. Vincularse al servicio público domiciliario de aseo, siempre que haya servicios públicos disponibles o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, previa certificación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.
11. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final será responsabilidad del propietario del lote, quien deberá contratarlo como servicio especial con la persona prestadora del servicio de aseo legalmente autorizada.
12. Recoger los residuos sólidos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía.



13. No cambiar la destinación del inmueble receptor del servicio sin el lleno de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

14. Ubicar los recipientes de residuos sólidos en el andén, evitando obstrucción peatonal o en lugares de recolección y en los días y horarios previamente determinados por la persona prestadora. Los recipientes no deberán permanecer en los sitios señalados durante días diferentes a los establecidos por la persona prestadora para la prestación del servicio.

Cláusula 13. Derechos de las partes. Se entienden incorporados en el CSP, además de los que se desprendan de este contrato, los derechos que a favor de los suscriptores y/o usuarios y de las personas prestadoras, se encuentran consagrados en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, en el Título IV del Decreto 605 de 1996, el Decreto 1713 de 2002, el Decreto 1140 de 2003 y demás disposiciones concordantes así como las normas que las modifiquen, adicionen o subroguen.

Cláusula 14. Derechos de la persona prestadora. Constituyen derechos de la persona prestadora:

1. Cobrar, de conformidad con la normatividad vigente, el valor de los servicios prestados.
2. Solicitar a los suscriptores y/o usuarios no residenciales una garantía adicional de pago para la prestación del servicio, en los términos dispuestos en la Ley 142 de 1994.
3. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación, a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación del servicio público domiciliario de aseo o de los aforos solicitados por el suscriptor y/o usuario, conforme a la normatividad vigente.
4. Verificar que los usuarios del servicio no depositen sustancias líquidas, excretas ni residuos de los contemplados para el servicio especial, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público domiciliario de aseo.

Cláusula 15. Derechos del suscriptor y/o usuario. Constituyen derechos del suscriptor y/o usuario:

1. A ser tratado dignamente por la persona prestadora.
2. Al debido proceso y defensa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del presente CSP.



3. A no ser discriminado por la persona prestadora de servicios públicos domiciliarios. Los suscriptores y/o usuarios tienen derecho a obtener tratamiento igual para situaciones iguales.
4. A ser informado clara y oportunamente de sus obligaciones y de las consecuencias de incumplirlas.
5. A la libre elección del prestador del servicio.
6. A obtener, a su costa, el aforo de los residuos sólidos, de conformidad con la regulación vigente. La persona prestadora debe estimar estos costos para darlos a conocer al suscriptor y/o usuario antes de prestar el servicio. No habrá costos para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados.
7. A obtener información completa, precisa y oportuna sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
8. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar, así como a llevarlas a cabo.
9. A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias, a su costa, de documentos contenidos en ellos.
10. A abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.
11. A reclamar cuando la empresa aplique un estrato diferente al establecido por la respectiva entidad territorial competente para tales fines.
12. A reclamar en contra del uso asignado por la persona prestadora al inmueble objeto del servicio, cuando se le hubiere asignado uno diferente al real.
13. A conocer las condiciones uniformes de los contratos de servicios públicos.
14. A ser protegido contra el abuso de posición dominante contractual de las personas prestadoras de servicios públicos.
15. A la prestación continua de un servicio de buena calidad y a las reparaciones por falla en la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 142 de 1994.



16. A una información clara, completa, precisa y oportuna en las facturas.
17. A presentar peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.
18. A recibir la factura a su cargo por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la misma.
19. A la participación en los comités de desarrollo y control social.
20. Al cobro individual por la prestación del servicio en los términos previstos en la legislación y la regulación vigente.
21. A obtener los bienes y servicios ofrecidos en calidad o cantidad superior a las proporcionadas de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el usuario asuma los costos correspondientes

CAPITULO III

Facturación

Cláusula 16. Principio general de facturación. La factura solo incluirá valores expresamente autorizados conforme a la ley, la regulación y las condiciones uniformes del presente CSP.

Cláusula 17. Contenido mínimo de las facturas. La factura que expida la persona prestadora deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.
2. El nombre del suscriptor y/o usuario y dirección del inmueble receptor del servicio.
3. La dirección del inmueble a donde se envía la factura o cuenta de cobro.
4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.



6. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos. El pago que se haga en las oficinas de la persona prestadora desde el momento en que sea implantado, siempre será aceptable.
7. Discriminación de los cobros realizados de conformidad con la normatividad vigente.
8. El cálculo de las toneladas imputables al suscriptor y/o usuario durante el período de facturación y durante los dos períodos inmediatamente anteriores, cuando se dé aplicación a lo previsto en la Resolución CRA 352 de 2005.
9. La comparación entre el valor del servicio facturado con el de los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral y seis períodos, si la facturación es mensual.
10. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.
11. El valor y fechas de pago oportuno.
12. La frecuencia de recolección de los residuos.

Cláusula 18. Facturación de otros cobros y servicios. En la factura podrán incluirse otros cobros a los que la persona prestadora tenga derecho, relacionados con la prestación del servicio, pero estos se distinguirán de los que originan los servicios facturados y la razón de los primeros se explicará en forma precisa. En las facturas expedidas por la persona prestadora, esta cobrará el servicio público domiciliario de aseo, prestado directamente.

La persona prestadora podrá convenir, bajo su responsabilidad, con otras personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios para que se efectúe conjuntamente la facturación y cobro el servicio domiciliario de aseo con la de aquellos servicios que ellas presten. La persona prestadora velará porque en dichos acuerdos se respete lo establecido en el presente CSP sobre el contenido de la factura.

Cuando se facture el servicio de aseo, conjuntamente con otro servicio público domiciliario, no podrá cancelarse este último con independencia del servicio de aseo, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la entidad prestataria del servicio de aseo.

Es deber del prestador de aseo, comunicar de manera oficial y oportuna al prestador con quien factura conjuntamente, las novedades que se presenten en el período a facturar.



Parágrafo 1º. En las facturas en las que se cobren varios servicios, el pago que se haga se entiende que incluye, en primer término, el valor correspondiente al servicio público domiciliario de aseo.

Parágrafo 2º. En las facturas en las que se cobren varios servicios, será obligatorio totalizar por separado cada servicio, cada uno de los cuales podrá ser pagado independientemente de los demás con excepción del servicio público domiciliario de aseo y demás servicios de saneamiento básico. Los cargos aplicables por incumplimiento de pago procederán únicamente respecto del servicio que no sea pagado.

Cláusula 19. *Período de facturación.* Las facturas se entregarán mensualmente, máximo el 25 de cada mes, en cualquier hora y día hábil, en el predio en el que se presta el servicio. En todo caso, la factura deberá ponerse en conocimiento de los suscriptores y/o usuarios vinculados al contrato con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha de primer vencimiento, mediante los mecanismos de reparto y sectorización que garanticen su entrega oportuna.

Parágrafo. En caso que sea necesario para la adecuada facturación del servicio prestado, la persona prestadora podrá ajustar su período de facturación. Tal ajuste no excluirá la obligación de poner en conocimiento la factura al usuario y/o suscriptor en los términos establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 20. *Sitio de entrega de la factura.* En las zonas urbanas, las facturas se entregarán en la dirección del inmueble receptor del servicio, salvo que el suscriptor y/o usuario registre para estos efectos dirección diferente; en las zonas rurales en el predio en el que se presta el servicio o en el lugar acordado entre las partes.

Cláusula 21. *Estimación de la producción.* La producción de residuos base para el cálculo de la factura correspondiente a cada suscriptor y/o usuario, será estimada de conformidad con lo establecido en la regulación vigente.

Cláusula 22. *Cobro de sumas adeudadas.* Las deudas derivadas del contrato podrán ser cobradas ejecutivamente ante los jueces competentes. La factura expedida por la persona prestadora y debidamente firmada por el representante legal de la misma, prestará mérito ejecutivo.

Parágrafo. Al cabo de cinco (5) meses de haber entregado las facturas, la persona prestadora no podrá cobrar bienes o servicios que no facturó por error u omisión. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor y/o usuario.



CAPÍTULO IV

Obligaciones accesorias y falla en la prestación del servicio

Cláusula 23. *Interés de mora.* En el evento en que el usuario y/o suscriptor de inmuebles residenciales incurra en mora en el pago de las tarifas por concepto de la prestación del servicio objeto del CSP, la persona prestadora podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio aplicable en el Código Civil.

Con respecto a los suscriptores y/o usuarios no residenciales, la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletivamente, la que corresponda al régimen comercial, esto es una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de usura”.

Cláusula 24. *Reporte a centrales de riesgo.* La persona prestadora podrá, siempre que el suscriptor y/o usuario haya otorgado su consentimiento expreso al momento de la celebración del presente contrato, informar a una entidad que maneje y/o administre bases de datos, la información sobre la existencia de deudas a su favor cuyo hecho generador sea la mora de un suscriptor y/o usuario en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo. El consentimiento expreso al que hace referencia el presente artículo deberá ser manifestado por el suscriptor y/o usuario en documento independiente de este CSP. La celebración del CSP no implica el consentimiento del suscriptor y/o usuario al que hace referencia el presente artículo. En todo caso, la no suscripción de la autorización a la que hace referencia el presente parágrafo, no será causal para que el prestador niegue la prestación del servicio.

Cláusula 25. *Garantías exigibles.* La persona prestadora podrá exigir garantías mediante títulos valores para el pago de la factura a cargo del suscriptor y/o usuario de inmuebles no residenciales.

Cláusula 26. *Falla en la prestación del servicio.* El incumplimiento de la Persona prestadora en la prestación continua de un servicio de buena calidad, atendiendo los parámetros establecidos en el Anexo Técnico del presente documento, se denomina falla en la prestación del servicio.

El acaecimiento de una falla en la prestación del servicio confiere el derecho al suscriptor y/o usuario, desde el momento en que se presente a su cumplimiento con las reparaciones de que trata el Artículo 137 de la Ley 142 de 1994, en especial a que no se le cobre el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, si en cualquier lapso de treinta días la frecuencia de recolección es inferior al cincuenta por



ciento (50%) de lo previsto en el contrato para la zona en la que se halla el inmueble. La indemnización de perjuicios no procede si hay fuerza mayor o caso fortuito.

CAPITULO V

Peticiones, quejas, reclamaciones y recursos

Cláusula 27. Peticiones, quejas y recursos. El suscriptor y/o usuario tiene derecho a presentar peticiones, quejas y recursos.

Las peticiones, quejas y recursos se tramitarán sin formalidades en las oficinas organizadas para atención al usuario. La Persona prestadora no exigirá la cancelación de la factura como requisito para atender la reclamación.

Cláusula 28. Procedencia. Las peticiones se presentarán en las instalaciones del prestador, en la oficina de peticiones quejas y recursos, y podrán formularse verbalmente o por escrito, a través de cualquier sistema, incluido fax, Internet u otro medio electrónico.

Parágrafo. Las peticiones y quejas, no requerirán presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario.

Cláusula 29. Requisitos de las peticiones. Las peticiones escritas deberán contener, por lo menos, los siguientes requisitos:

1. La designación del prestador al que se dirigen.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección.
3. Lo que se solicite y la finalidad que se persigue.
4. Las razones en que se apoya.
5. La relación de documentos que se acompañan.
6. La firma del peticionario, cuando fuere el caso.

El funcionario que reciba la petición verificará el cumplimiento de los requisitos señalados.



Si quien presenta una petición verbal afirma no saber o no poder escribir y pide constancia de haberla presentado, la persona que reciba su petición, la expedirá en forma sucinta.

Cláusula 30. *Decisión de peticiones verbales.* Las peticiones verbales se resolverán en la misma forma e inmediatamente si fuere posible. Cuando no se puedan resolver en estas condiciones, se levantará acta en la cual se dejará constancia de la fecha, del cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula 29 de este contrato y se responderá dentro de los términos establecidos para las peticiones. Copia del acta se entregará al peticionario si este la solicita.

Cláusula 31. *Cumplimiento de requisitos o información adicional.* Si las informaciones o documentos que proporciona el peticionario no son suficientes para decidir, el funcionario competente, para dar trámite a lo solicitado lo requerirá por una sola vez, mediante oficio dirigido a la dirección registrada en el escrito, para que en el término máximo de un (1) mes aporte lo que haga falta. Si dentro del mes siguiente a la solicitud de cumplimiento de requisitos o de información adicional, el interesado no se pronunciare al respecto o no hubiere enviado la información requerida, se entenderá que ha desistido de la misma, procediéndose en consecuencia a ordenar su archivo, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Parágrafo. Los funcionarios no podrán exigir a los particulares constancias, certificaciones o documentos que reposen en los archivos del prestador. De igual forma, para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, únicamente podrán exigirse las autorizaciones, requisitos o permisos que estén previstos taxativamente en la ley o se encuentren autorizados expresamente por esta. En tales casos las autoridades públicas no podrán exigir certificaciones, conceptos o constancias.

Cláusula 32. *Peticiones incompletas.* Si al verificar el cumplimiento de los requisitos, la recepción de correspondencia encuentra que no se acompañan las informaciones y documentos necesarios, en el acto de recibo se indicará al peticionario, los que hacen falta para que proceda de conformidad. Si el peticionario insiste se radicará la petición, dejando constancia expresa de las advertencias que le fueron hechas, la cual se anexará a la misma.

Cláusula 33. *Rechazo de las peticiones.* Habrá lugar a rechazar las peticiones si ellas son presentadas en forma irrespetuosa o desobligante, utilizando amenazas, improperios, insultos, ofensas, afrentas o provocaciones, entre otros.

Parágrafo. La negativa de cualquier petición deberá ser siempre motivada, señalando expresamente la razón por la cual no se atendió y se notificará al interesado en los términos y con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 34. Recursos. Los recursos se regirán por las siguientes reglas:

1. Los recursos se presentarán, tramitarán y decidirán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo cuando no exista norma aplicable en la Ley 142 de 1994, y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten, se tendrán en cuenta las costumbres de las empresas comerciales en el trato con su clientela, siempre y cuando estas últimas no contraríen disposiciones legales, reglamentarias, regulatorias o contractuales.
2. Contra los actos en los cuales se niegue la prestación del servicio, así como los actos de facturación que realice la persona prestadora proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo contempla la ley.
3. El recurso de reposición debe interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que la persona prestadora ponga el acto en conocimiento del suscriptor y/o usuario en las oficinas de atención al usuario. El (los) funcionario(s) encargado(s) de resolverlo será el Director de Atención al Usuario.
4. El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión.
5. Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario.
6. La persona prestadora podrá practicar pruebas, cuando quien interpuso el recurso las haya solicitado o cuando el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio. La práctica de dichas pruebas se sujetará a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. La persona prestadora no exigirá la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con esta. Sin embargo, para interponer los recursos contra el acto que decida la reclamación, el suscriptor y/o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso o del promedio de la producción de residuos de los últimos cinco períodos, salvo que las sumas en discusión correspondan precisamente al promedio del consumo de los últimos cinco períodos.
8. El recurso de apelación será subsidiario del recurso de reposición y procede contra los actos que resuelvan reclamaciones por facturación y terminación, debiendo interponerse ante el prestador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. El prestador deberá remitirlo junto con el expediente



respectivo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que lo resuelva, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión mediante la cual se decidió el recurso de reposición.

Cláusula 35. Término para resolver las peticiones, quejas y recursos. Las peticiones en interés particular, así como las quejas y los recursos que presente un suscriptor y/o usuario en desarrollo de la ejecución del contrato de servicios públicos, deberán ser resueltas dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación.

Pasado ese término, salvo que se demuestre que el suscriptor y/o usuario auspició la demora o que se requirió la práctica de pruebas, se entenderá que la petición, queja o recurso ha sido resuelto en forma favorable. Dentro de las 72 horas siguientes al vencimiento del término de los 15 días hábiles, la entidad prestadora del servicio público domiciliario reconocerá al suscriptor y/o usuario los efectos del silencio administrativo positivo. Si no lo hiciere, el peticionario podrá solicitar de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la imposición de las sanciones a que haya lugar conforme a la ley, sin perjuicio de que ella adopte las decisiones que resulten pertinentes para hacer efectiva la ejecutoriedad del acto administrativo presunto.

Cláusula 36. Notificaciones y comunicaciones. A efectos de garantizar el debido proceso y el principio de publicidad, los actos que decidan las peticiones y recursos deberán constar por escrito y se notificarán de conformidad con lo previsto en los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los actos que no pongan fin a una actuación administrativa y los que resuelvan peticiones en interés general, serán objeto de comunicación en los términos del mismo Código. .

CAPITULO VI

Modificaciones y terminación del contrato

Cláusula 37. Modificaciones. El CSP sólo podrá ser modificado en los siguientes eventos:

1. Por acuerdo entre las partes.

2. Por parte de la persona prestadora, haciendo efectivas las siguientes garantías:

a) Deberá informar al suscriptor y/o usuario de la modificación propuesta con un mes de antelación a la entrada en vigencia de la misma;



b) Deberá permitir al suscriptor y/o usuario el ejercicio efectivo de su derecho a no aceptar la modificación propuesta.

3. Por decisión de autoridad competente.

Parágrafo. Lo dispuesto en el numeral 2 de la presente cláusula no será aplicable en caso de modificación unilateral por parte de la persona prestadora dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del Artículo 64 del Código Civil.

Cláusula 38. Terminación del contrato. El contrato de servicios públicos se terminará:

Por mutuo acuerdo, cuando lo solicite un suscriptor y/o usuario vinculado al contrato, si convienen en ello la persona prestadora y los terceros que puedan resultar afectados; y cuando lo solicite la persona prestadora, si el suscriptor y/o usuario, los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello.

Para efectos de proteger los intereses de terceros que puedan resultar afectados, se enviará comunicación a las personas que se conozca que viven en el inmueble donde se presta el servicio, y posteriormente se fijará copia de ella en una cartelera en un lugar público de las oficinas de la persona prestadora; al cabo de cinco (5) días hábiles de haberla fijado en cartelera, si la persona prestadora no ha recibido oposición, se terminará el contrato.

En el caso de contratos a término fijo, podrá terminarse al vencimiento del mismo, caso en el cual el prestador deberá informar tal situación al suscriptor y/o usuario, con al menos dos (2) meses de anterioridad a la terminación del contrato.

En el caso de contratos a término indefinido, el mismo podrá terminarse unilateralmente previo cumplimiento del preaviso, que no podrá ser inferior a 2 meses.

Parágrafo. No será procedente la terminación del contrato de servicios públicos cuando no exista otra empresa en disposición de prestar el servicio o cuando este se preste bajo la modalidad de Área de Servicio Exclusivo, salvo que se cumplan las previsiones del artículo 16 de la Ley 142 de 1994. La desvinculación de un suscriptor y/o usuario que tenga por objeto su vinculación con otro prestador, no perjudica a la comunidad. El prestador respecto del cual se solicita la desvinculación no podrá negarla aludiendo falta de capacidad legal, técnica u operativa del operador al cual se pretende vincular el usuario y/o suscriptor.

CAPITULO VII Disposiciones finales

Cláusula 39. Cesión del contrato. Salvo que las partes dispongan lo contrario, cuando medie enajenación del bien raíz al cual se le suministra el servicio, se entiende que hay cesión del contrato, la cual opera de pleno derecho. En tal caso, se tendrá como nuevo suscriptor y/o usuario al cesionario, a partir del momento en que adquiera la propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona prestadora conservará el derecho a exigir al cedente el cumplimiento de todas las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte del contrato, pues la cesión de estas no se autoriza, salvo acuerdo especial entre las partes de este CSP.

La persona prestadora podrá ceder el contrato cuando en este se identifique al cesionario. Igualmente, la persona prestadora podrá ceder el contrato cuando, habiendo informado al suscriptor y/o usuario de su interés en cederlo con una antelación de por lo menos (2) meses, no ha recibido manifestación explícita al respecto.

Cláusula 40. Acuerdos especiales. Sin perjuicio de los acuerdos que llegaren a celebrarse en desarrollo del contrato, el suscriptor y/o usuario potencial que no estuviere de acuerdo con alguna de las condiciones del contrato, podrá manifestarlo así, y hacer una petición con la contrapropuesta del caso.

Si la persona prestadora la acepta, se convertirá en suscriptor y/o usuario con acuerdo especial, sin que por ello deje de ser un contrato uniforme de servicios públicos. Salvo lo previsto en ese acuerdo, a tal suscriptor y/o usuario se aplicarán las demás condiciones uniformes que contiene este CSP. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales se preferirán estas.

Cláusula 41. Solución de controversias. Las diferencias que surjan entre la persona prestadora y cualquiera de las otras personas que sean partes en el contrato, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, y que no hayan podido resolverse aplicando las normas que este contiene sobre recursos, se someterán a la decisión judicial. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Si se optare por decisión de un tribunal de arbitramento, tal decisión deberá constar en las condiciones especiales del contrato y se seguirán las siguientes reglas:

- Se someterá a la decisión de un árbitro único, quien decidirá en Derecho, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.



- El arbitramento se llevará a cabo en el municipio en el que deben prestarse los servicios objeto de este contrato y el proceso no deberá durar más de seis meses.

Asimismo, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la designación de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad (Artículo 79.3 de la Ley 142 de 1994).

La negativa a suscribir la cláusula compromisoria a la que hace referencia el inciso segundo de esta cláusula, no será motivo para negar la celebración del contrato de servicios públicos.

Cláusula 42. ANEXOS: Hacen parte del contrato, y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Anexo Técnico del servicio público domiciliario de aseo, el cual contiene:

1 ZONA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Es el municipio de Neiva, conforme se indica en el siguiente mapa, es decir, la ciudad de Neiva y los centros poblados de Caguán y Fortalecillas. La zona de prestación está demarcada entre líneas rojas.

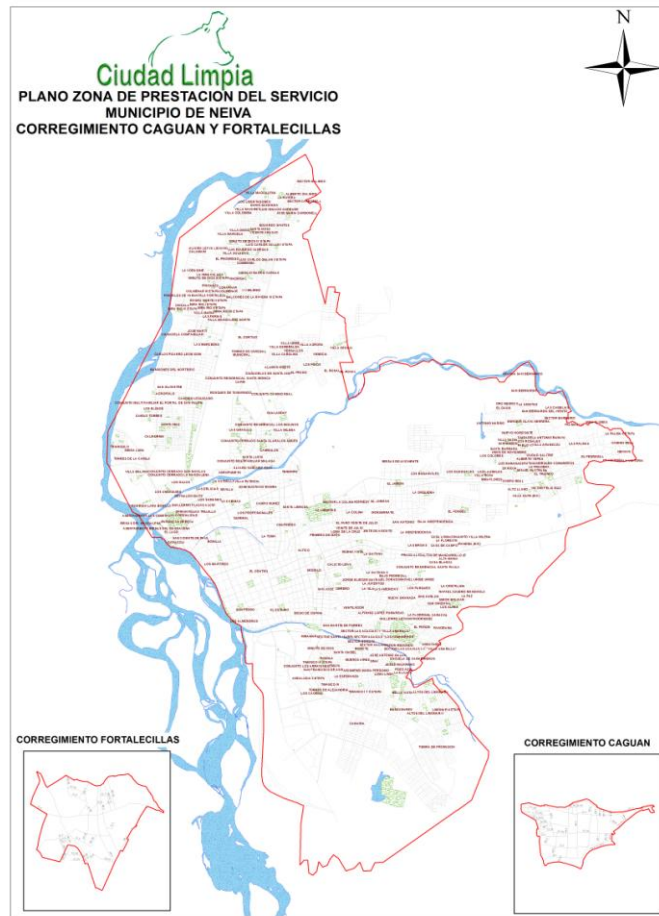


Figura 1. Plano zona de prestación del servicio.

2 CONDICIONES TÉCNICAS Y DE ACCESO

2.1 ASPECTOS GENERALES.

CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP, para la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Neiva y el área urbana de los corregimientos de Caguán y Fortalecillas del departamento del Huila, aplicará las presentes condiciones técnicas para la prestación del servicio de aseo urbano en los componentes de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y transporte de estos residuos hasta los sitios asignados para tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final.



2.1.1 Alcance del servicio.

El servicio de aseo en el municipio de Neiva comprende la ejecución de las siguientes actividades a cargo de CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP, tanto del servicio ordinario, como del especial, según se indica a continuación:

- Recolección y transporte, hasta el sitio de tratamiento o disposición final, de los residuos generados por usuarios residenciales, pequeños productores y grandes generadores.
- Barrido y limpieza integral de vías y áreas públicas incluyendo la recolección y el transporte, hasta el sitio de disposición final, de los residuos generados por estas actividades.
- Disposición final de residuos sólidos y/o tratamiento de los residuos sólidos, Administración y Operación del Relleno sanitario para la prestación del componente de Disposición final, incluida la celebración y gestión contractual de los convenios de disposición final con otros Municipios o prestadores.

El almacenamiento y presentación de los residuos sólidos, son obligaciones del usuario, según lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 1713 y se sujetarán a lo dispuesto en el mismo Decreto, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Neiva, en los respectivos programas para la prestación del servicio de aseo y a las demás obligaciones establecidas por las autoridades ambientales y de servicios públicos. El incumplimiento generará las sanciones establecidas en la normatividad vigente.

Igualmente el Artículo 15 del mismo Decreto, la Presentación de residuos sólidos para recolección deben estar de forma tal que se evite su contacto con el medio ambiente y con las personas encargadas de la actividad y deben colocarse en los sitios determinados para tal fin, con una anticipación no mayor de tres (3) horas a la hora inicial de recolección establecida para la zona.

El servicio de recolección domiciliaria se realiza mediante vehículos recolectores de caja compactadora cerrada con sistema de compactación, de color blanco claramente identificados con los logos de CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP, ubicados en el centro de ambas puertas de la cabina y en los laterales de la caja recolectora; cumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 1713 de 2.002.

2.1.2 Modalidades de prestación del servicio de aseo.

a. Servicio ordinario de aseo. Es la modalidad de prestación de servicio público domiciliario de aseo para residuos sólidos de origen residencial y para otros residuos que



pueden ser manejados de acuerdo con la capacidad de la persona prestadora del servicio de aseo y que no corresponden a ninguno de los tipos de servicios definidos como especiales. Está compuesto por la recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos originados por estas actividades.

b. Servicio especial de aseo. Es el relacionado con las actividades de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso no puedan ser recolectados, manejados, tratados o dispuestos normalmente por la persona prestadora del servicio. Incluye las actividades de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; la recolección, transporte, transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos originados por estas actividades; el lavado de las áreas en mención; y el aprovechamiento de los residuos sólidos de origen residencial y de aquellos provenientes del barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

El servicio especial será prestado por CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP previo acuerdo con el usuario y siempre y cuando exista viabilidad técnica para prestar el servicio especial que le sea solicitado.

El valor del servicio resultante de la prestación del servicio especial, salvo el aprovechamiento, será pactado libremente por un usuario que lo solicite y CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP.

Las actividades de poda de árboles y corte de césped ubicados en vías y áreas públicas y la transferencia, tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos originados por estas actividades, serán pactadas libremente por CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP y el Municipio de Neiva, quien es considerado usuario de estas actividades. A partir del momento en que se logre dicho acuerdo, estas actividades serán prestadas por CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio de Neiva incluirá estas actividades en la tarifa aplicada del servicio de aseo, únicamente en el caso en que dicha inclusión no implique incrementos en la tarifa máxima de este servicio, calculada de acuerdo con la metodología vigente expedida por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA y el costo de la actividad no haya sido cubierto en su totalidad con cargo a otras fuentes.

Es responsabilidad de los productores de escombros su recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas. El Municipio de Neiva y las personas prestadoras del servicio de aseo son responsables de coordinar estas actividades en el marco de los programas establecidos para el desarrollo del respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.

**Ciudad Limpia Neiva S.A E.S.P. Cr.7 82-70 Av. Alberto Galindo
Teléfono: 8766224 - 8762039**



CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP podrá prestar este servicio, de acuerdo con los términos de la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente o la que la sustituya o modifique. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de escombros deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos sólidos.

La recolección de tierra será considerada como un servicio especial de acuerdo con los términos del presente decreto. La tierra deberá separarse de los residuos que contenga, con el fin de permitir su uso en zonas verdes, jardines y similares o como material de cobertura en el sitio de disposición final.

3 CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.1 Barrido.

3.1.1 Alcance.

El área objeto de barrido y limpieza manual se desarrollará en las vías vehiculares, peatonales y áreas públicas de libre circulación de la zona de prestación, incluidos los parques públicos que no se encuentren a cargo de terceros.

El barrido manual de vías vehiculares abarca el borde de la calzada contra el andén hasta que quede libre de papeles, hojas, arenilla o de cualquier otro material susceptible de ser removido con cepillo. Simultáneamente con el barrido de la calzada, serán objeto de limpieza y remoción de residuos los andenes (no implica el barrido de arenilla o polvo).

Incluye esta actividad la recolección de residuos depositados por los transeúntes en las cestas públicas, las cuales deben ser provistas de bolsa plástica por el concesionario.

Esta actividad cobija la recolección de residuos depositados por los transeúntes en las cestas públicas, las cuales serán provistas de bolsa plástica por CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP. El retiro y sustitución de las bolsas deberá efectuarse en la frecuencia de barrido asignada al sector.

El desempapele reemplazará el barrido en vías y zonas sin pavimentar.

3.1.2 Frecuencias y horarios.

Los horarios y frecuencias establecidas para el servicio de barrido para barrios residenciales es de dos (2) veces por semana, en vías principales es de tres (3) veces por semana y en el Microcentro de la ciudad es de frecuencia diaria. Para el cumplimiento de lo anterior se establecerán frecuencias, horarios y microrutas para este servicio.



Las rutas de barrido y limpieza de la zona de prestación del servicio que para la fecha de expedición de estas condiciones uniformes es atendida por CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP son las siguientes:

MACRO RUTA 31

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
31001	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	EL LAGO, RODRIGO LARA BONILLA, BRISAS DEL MAGDALENA, CARACOLI, PARQUE LA REBECA, GUILLERMO PLAZAS ALCID, ASENTAMIENTO LAS CEIBITAS, ASENTAMIENTO BRISAS DEL MAGDALENA
31002	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SAN VICENTE DE PAUL, CARACOLI, BONILLA
31003	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LA CORDIALIDAD, GUILLERMO PLAZAS ALCID, EFRAIN ROJAS TRUJILLO, PARQUE LA REBECA
31004	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	EFRAIN ROJAS TRUJILLO
31005	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LOS SAMANES
31006	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LAS CEIBAS, SEVILLA, JOSE EUSTACIO RIVERA
31007	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	JOSE EUSTACIO RIVERA
31008	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	JOSE EUSTACIO RIVERA
31009	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	JOSE EUSTACIO RIVERA, TENERIFE
31010	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SANTA LIBRADA, TENERIFE, CHAPINERO
31011	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CAMPO NUNEZ
31012	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CHAPINERO
31013	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SANTA LIBRADA, ALTICO
31014	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CAMPO NUNEZ, LOS PROFESIONALES, QUIRINAL

**Ciudad Limpia Neiva S.A E.S.P. Cr.7 82-70 Av. Alberto Galindo
Teléfono: 8766224 - 8762039**

MACRO RUTA 31

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
31015	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	QUIRINAL, LOS PROFESIONALES, EL CENTRO, LA TOMA
31016	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CAMPO NUNEZ, LA TOMA
31017	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LA TOMA, CHAPINERO, EL CENTRO
31018	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	BONILLA, EL CENTRO, QUIRINAL, LA TOMA
31019	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	BONILLA, EL CENTRO, LOS MARTIRES
31020	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	BONILLA, LOS MARTIRES
31021	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LOS MARTIRES
31022	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LOS MARTIRES, EL CENTRO, SAN PEDRO
31023	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	ALTICO
31024	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	EL CENTRO, ALTICO
31025	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	MODELO, ALTICO
31026	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	ALTICO, EL CENTRO, EL ESTADIO
31027	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	MODELO, ALTICO
31028	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	ALTICO, EL ESTADIO
31029	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	ALTICO, SAN JOSE
31030	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	ALTICO, DIEGO OSPINA
31031	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	DIEGO OSPINA
31032	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	DIEGO OSPINA, ALTICO, EL ESTADIO

MACRO RUTA 31

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
31033	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	EL ESTADIO, SAN PEDRO
31034	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SAN PEDRO, LOS ALMENDROS
31035	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	PRIMERA DE MAYO, BUENA VISTA, LOMA DE LA CRUZ
31036	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	BUENA VISTA, LA GAITANA, VEINTE DE JULIO, LAS BRISAS, SIETE DE AGOSTO, LOMA DE LA CRUZ
31037	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	PRIMERA DE MAYO, LOMA DE LA CRUZ
31038	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LOMA DE LA CRUZ, EL FARO VEINTE DE JULIO, VEINTE DE JULIO
31039	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	PRIMERA DE MAYO, LA LIBERTAD
31040	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	PRIMERA DE MAYO, LA LIBERTAD, LA COLINA, VEINTE DE JULIO
31041	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA LIBERTAD, LA COLINA
31042	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LAS BRISAS, LA GAITANA
31043	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	VEINTE DE JULIO, SECTOR LA COLINA, LA COLINA, LA LIBERTAD, KENNEDY
31044	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA LIBERTAD, KENNEDY, EL JARDIN
31045	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	EL JORDAN, LA COLINA, MONSERRATE, EL JARDIN
31046	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	MONSERRATE, VEINTE DE JULIO, SIETE DE AGOSTO, LAS BRISAS
31047	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	MONSERRATE, SAN ANTONIO, SIETE DE AGOSTO, LA INDEPENDENCIA
31048	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA INDEPENDENCIA, BAJA INDEPENDENCIA, LAS BRISAS, PRADO ALTO

MACRO RUTA 31

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
31049	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	IPANEMA (E/C), CASA DE CAMPO, CONJUNTO VILLA MILENA, LAS BRISAS, ALTOS DE MANZANILLO (E), ALTA MARIA
31050	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA FLORESTA, CASA LOMA, LAS BRISAS, ALTOS DE MANZANILLO (E), PRADO ALTO
31051	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	EL VERGEL
31052	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	EL VERGEL
31053	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	EL VERGEL
31054	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	BAJA INDEPENDENCIA, LA INDEPENDENCIA, LA FLORESTA, EL VERGEL
31055	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	SIETE DE AGOSTO, LA INDEPENDENCIA, LAS BRISAS
31056	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	SAN ANTONIO, MONSERRATE, EL JARDIN, LA INDEPENDENCIA
31057	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA ORQUIDEA
31058	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	EL JARDIN
31059	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	EL JARDIN, LA ORQUIDEA
31060	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	EL JARDIN, BRISAS DE AVICHENTE
31061	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA ORQUIDEA
31062	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA GAITANA
31063	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA GAITANA
31064	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA GAITANA
31065	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LOS BUGANVILES, EL JARDIN

MACRO RUTA 31

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
31066	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LOS BUGANVILES
31067	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA ORQUIDEA, LOS GUADUALES, LOS BUGANVILES
31068	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LOS BUGANVILES, LA ORQUIDEA
31069	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LOS GUADUALES
31070	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LOS GUADUALES
31071	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL VERGEL
31072	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL VERGEL
31073	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	MIRAFLORES, LOS LAURELES, LOS GUADUALES, VILLA ROSA
31074	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LOS COLORES
31075	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LOS COLORES, LA RIOJA, SANTANDER
31076	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LA RIOJA
31077	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CAMPO REAL, ALTO LLANO, VILLA CAFE (E/C)
31078	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	VILLA CAFE (E/C)
31079	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LA RIOJA, CAMPO REAL
31080	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	VICTOR FELIX DIAZ
31081	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL MADROÑO
31082	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LAS PALMAS
31083	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	VICTOR FELIX DIAZ

MACRO RUTA 31

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
31084	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL TRIUNFO, LAS PALMAS, VICTOR FELIX DIAZ
31085	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	MISAEEL PASTRANA, LA PRADERA, EL TRIUNFO
31086	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	KATAKANDRU, CIUDAD SALITRE, LOS COMUNEROS, LA PRADERA
31087	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LOS NARANJOS, ONCE DE NOVIEMBRE, ALBERTO YEPES, MISAEEL PASTRANA
31088	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	ÑA RIOJA, SANTA BARBARA, ONCE DE NOVIEMBRE
31089	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	SANTANDER, EL OASIS
31090	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	ONCE DE NOVIEMBRE, SANTA BARBARA, PABLO VI, ALBERTO YEPES, VILLA NADIA, NUEVO HORIZONTE
31091	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LOS ROSALES, CIUADDELA ANTONIO BARAYA, CIUDAD SALITRE, VILLA ARANZAZU
31092	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	ENRIQUE OLAYA HERRERA, CIUADDELA ANTONIO BARAYA, LOS ROSALES
31093	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	VILLA NADIA, SANTANDER, NUEVO HORIZONTE
31094	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	ORO NEGEO II, ENRIQUE OLAYA HERRERA
31095	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	ORO NEGRO II, LA AMISTAD, SAN BERNARDO, ENRIQUE OLAYA HERRERA
31096	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LAS CAMELIAS, SECTOR BARREIRO, SAN BERNARDO DEL VIENTO, LAS PALMAS III, LAS PALMAS, LA AMISTAD
31097	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LAS PALMAS
31098	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00	LAS PALMAS

MACRO RUTA 31

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA pm	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
31099	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	MIRA FLORES, LA PALMA II ETAPA, LAS PALMAS, CAMINO REAL, NEIVAYA, LA VICTORIA
31100	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL PEDREGAL, LAS PALMAS, NEIVAYANA, LA VICTORIA, CAMINO REAL
31101	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LAS PALMAS, EL PEDREGAL
31102	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	PALMAS I I I, LAS PALMAS

MACRO RUTA 32

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
32001	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LOS DUJOS, REYNALDO MATIZ, LAS DELICIAS
32002	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LOS DUJOS, REYNALDO MATIZ, GUILLERMO PLAZAS ALCID, LOS ANDAQUIES
32003	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LOS ANDAQUIES, RODRIGO LARA BONILLA, CONJUNTO CERRADO SAN NICOLAS, CONJUNTO CERRADO LA MAGDALENA
32004	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	RODRIGO LARA BONILLA, VILLA DEL RIO
32005	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	VILLA DEL RIO, TRIANGULO
32006	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	TRIANGULO, MEDIA LUNA, TORRES DE CAMILA
32007	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CANDIDO LEGUIZAMO

MACRO RUTA 32

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
32008	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SANTA INES
32009	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SANTA INES, CALIFORNIA
32010	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SANTA INES, CALIFORNIA
32011	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SANTA INES
32012	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SANTA INES
32013	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CANDIDO LEGUIZAMO
32014	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CANDIDO LEGUIZAMO
32015	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CAMILO TORRES, CALIFORNIA, LOS ELISIOS, ACROPOLIS
32016	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SANTA INES
32017	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SANTA INES
32018	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SANTA INES, MULTIFAMILIAR EL PORTAL DE SAN FELIPE
32019	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	ACROPOLIS
32020	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SAN SILVESTRE, ACROPOLIS, CANDIDO LEGUIZAMO
32021	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SAN SILVESTRE, MANSIONES DEL NORTE (E/C)
32022	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CARLOS PIZARRO LEON GOM, MANSIONES DEL NORTE (E/C)
32023	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CARLOS PIZARRO LEON GOM, MANSIONES DEL NORTE (E/C)
32024	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CANDIDO LEGUIZAMO
32025	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CANDIDO LEGUIZAMO, CARLOS PIZARRO LEON GOM

MACRO RUTA 32

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
32026	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CANDIDO LEGUIZAMO, LAS MERCEDES
32027	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LAS MERCEDES
32028	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LAS MERCEDES, JOSE MARTI, CIUDADELA COMFAMILIAR
32029	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CHICALA, MIRA RIO IV ETAPA
32030	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	VILLA MAGDALENA NORTE, MIRA RIO III ETAPA
32031	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	MIRA RIO II ETAPA, LAS FERUAS, VILLA MARIA
32032	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LAS MERCEDES, JOSE MARTI
32033	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LAS MERCEDES, CHICALA
32034	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CHICALA
32035	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA ESTRELLA, SEVILLA, VILLA PATRICIA, JOSE EUSTACIO RIVERA, TENERIFE
32036	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	AEROPUERTO, SANTA LUCIA, CONJUNTO MULTIFAMILIAR MALAGA, ALVARO SANCHEZ SILVA
32037	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	CAMBULOS
32038	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	CAMBULOS, SANTA LUCIA
32039	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LAS GRANJAS
32040	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LAS GRANJAS
32041	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LAS GRANJAS
32042	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	CONJUNTO CERRADO SANTA CLARA, CAMBULOS
32043	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LAS GRANJAS, CAMBULOS, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS MOLINOS

MACRO RUTA 32

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
32044	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LOS ANDES
32045	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	VILLA MILENA, GUALANDAY
32046	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	GUALANDAY, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS MOLINOS
32047	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LAS GRANJAS
32048	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LAS GRANJAS, BOSQUES DE TAMARINDO
32049	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	CONJUNTO CAMINO REAL, GUALANDAY
32050	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	ALAMOS NORTE
32051	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	ALAMOS NORTE, CIUDADELAS DE SANTA ANA
32052	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	EL PRADO
32053	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	EL PRADO, LOS PINOS
32054	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LOS PINOS, VENECIA
32055	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	EL ROSAL, VILLA CECILIA
32056	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	VILLA CECILIA
32057	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA TRINIDAD, VILLA CAROLINA
32058	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA TRINIDAD
32059	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	VENECIA, LOS PINOS
32060	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	ALAMOS NORTE, EL PRADO, LOS PINOS, VENECIA
32061	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	VILLA URIBE, VILLA ESMERALDA, VILLA AURORA

MACRO RUTA 32

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
32062	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	VILLA CAROLINA, VERSALLES, VILLA URIBE
32063	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	VILLA CAROLINA, ALAMOS NORTE, EL PRADO
32064	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	VILLA CAROLINA
32065	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	VILLA CAROLINA
32066	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	EL CORTIJO, MUNICIPAL, TORRES DE VAREGAL, CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MONICA, CAPRI
32067	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	VILLA MAGDALENA NORTE, EL CORTIJO
32068	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	EL CORTIJO
32069	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	RIVERA NORTE II ETAPA, MIRA RIO I ETAPA, VILLA MARIA
32070	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	BALCONES DE LA RIVERA III ETAPA, LA FORTALEZA, RIVERA NORTE II ETAPA, COLMENTAR III ETAPA
32071	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	PORTALES DE VARANTA, RIVERA DEL NORTE II ETAPA, LA FORTALEZA, COLMENAR III ETAPA, PIGOANZA
32072	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	III MILENIO
32073	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	TERCER MILENIO
32074	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	III MILENIO
32075	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	MADRIGAL, COLMENAR, III MILENIO
32076	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	PIGOANZA, CONAVAR, COLMENAR III ETAPA
32077	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	MINUTO DE DIOS III ETAPA, MINUTO DE DIOS V ETAPA
32078	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CALAMARI

MACRO RUTA 32

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
32079	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CALAMARI, LA VORAGINE
32080	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LA VORAGINE
32081	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LA INMACULADA, LA VORAGINE, PIGOANZA
32082	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	VIRGILIO BARCO VARGAS, LUIS CARLOS GALAN II ETAPA
32083	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	VIRGILIO BARCO VARGAS, LUIS CARLOS GALAN II ETAPA
32084	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL PROGRESO, COMBEIMA, MADRIGAL
32085	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	VILLA DEL PRADO, LUIS EDUARDO VENEGAS, VILLA SOLEDAD, ALVARO LEYVA LIEVANO
32086	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LUIS EDUARDO VANEGAS, COMBEIMA
32087	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	VILLA MARCELA
32088	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	MINUTO DE DIOS IV ETAPA, VILLA DIEGO, VILLA MARCELA
32089	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LUIS CARLOS GALAN II ETAPA
32090	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LUIS CARLOS GALAN I ETAPA, LUIS CARLOS GALAN II ETAPA
32091	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EDUARDO SANTOS, LUIS CARLOS GALAN I ETAPA
32092	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	VICENTE ARAUJO, SANTA ROSA, MINUTO DE DIOS IV ETAPA
32093	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	VILLA DIEGO, VILLA COLOMBIA, VICENTE ARAUJO, SANTA ROSA
32094	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	VILLA COLOMBIA, VILLA NAZARET, DARIO EXHANDIA, LOS LIBERTADORES
32095	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LOS LIBERTADORES, VILLA MAGDALENA, DARIO ECHANDIA

MACRO RUTA 32

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
32096	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	DARIO ECHANDIA, SANTA ROSA
32097	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	SANTA ROSA, EDUARDO SANTOS, LUIS IGNACIO ANDRADE
32098	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	ALBERTO GALINDO, JOSE MARIA CARBONELL, EDUARDO SANTOS
32099	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LUIS IGNACIO ANDRADE, EDUARDO SANTOS
32100	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	JOSE MARIA CARBONELL, ALBERTO GALINDO, SECTOR CARBONELL
32101	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LA RIVIERA, ALBERTO GALINDO
32102	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	SECTOR GALINDO, ALBERTO GALINDO

MACRO RUTA 33

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
33001	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33002	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33003	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	ANDALUCIA II ETAPA, LOS CAOBOS
33004	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	MIRAMAR, SECTOR SANTA ISABEL, SANTA ISABEL
33005	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	EMAYA, MINUTO DE DIOS, TIMACO IV ETAPA
33006	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	EMAYA, TUQUILA

MACRO RUTA 33

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
33007	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CONJUNTO LOS ARRAYANES, TIMACO IV ETAPA, SAN FRANCISCO DE ASIS, TUQUILA
33008	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	PANORAMA
33009	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	EL CARACOL, EL PEÑON, PANORAMA, LA FLORIDA
33010	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	PANORAMA, GUILLERMO LIEVANO RODRIGUEZ, ARRAYANES
33011	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	ARRAYANES, PANORAMA, SECTOR LAS ACACIAS III "VILLA AMARILLA"
33012	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	ESCUELA DE CARABINEROS, SECTOR LAS ACACIAS III "VILLA AMARILLA"
33013	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	PEÑON REDONDO, SECTOR LAS ACACIAS II "VILLA AMARILLA"
33014	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SECTOR LAS ACACIAS II "VILLA AMARILLA"
33015	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SECTOR LAS ACACIAS II "VILLA AMARILLA", SECTOR LAS ACACIAS "LOS COMUNEROS", SAN MARTIN DE PORRES, SECTOR BOGOTA
33016	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	POZO AZUL, JESUS NAZARENO, LAS LAJAS, JOSE ANTONIO GALA, LOMA LINDA, BELLA VISTA
33017	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	JOSE ANTONIO GALAN, SECTOR GALAN
33018	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	JOSE ANTONIO GALAN, SINAI, BUENOS AIRES, BOGOTA, SECTOR BOGOTA, SECTOR GALAN
33019	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	BOGOTA, SANTA ISABEL, SECTOR SANTA ISABEL
33020	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LOMA LINDA, TIMACO I Y II ETAPA, ARISMENDI MORA PERDOMO
33021	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	BUENOS AIRES, SINAI, JOSE ANTONIO GALAN, ARISMENDI MORA PERDOMO

MACRO RUTA 33

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
33022	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LOMA LINDA, ARISMENDI MORA PERDOMO, TIMACO I Y II ETAPA
33023	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	TIMACO I Y II ETAPA
33024	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	TIMACO I Y II ETAPA
33025	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	TIMACO I Y II ETAPA
33026	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	TIMACO I Y II ETAPA
33027	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	TIMACO I Y II ETAPA, ARISMENDI MORA PERDOMO
33028	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SANTA ISABEL, BUENOS AIRES, BOGOTA
33029	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SANTA ISABEL, BUENOS AIRES, LA ESPERANZA
33030	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	TORRES DE ALEJANDRIA, TIMACO I Y II ETAPA, TIMACO III
33031	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	LA ESPERANZA, TIMACO I Y II ETAPA
33032	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	EMAYA, SAN FRANCISCO DE ASIS
33033	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	TIMACO III, TORRES DE ALEJANDRIA, ANDALUCIA II ETAPA, CONJUNTO LOS ARRAYANES, TIMACO IV ETAPA, EMAYA
33034	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	SAN FRANCISCO DE ASIS, TIMACO IV ETAPA, CONJUNTO LOS ARRAYANES, ANDALUCIA II ETAPA
33035	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	PRADO ALTO, LA GAITANA
33036	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA GAITANA
33037	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	BUENA VISTA, JORGE ELIECER GAITAM, LA GAITANA

MACRO RUTA 33

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
33038	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	BAJO PEDREGAL, PRADO ALTO, LA GAITANA II, LA JUVENTUD, EL DORADO, LAS AMERICAS
33039	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	JORGE ELIECER GAITAN, LA GAITANA
33040	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	CALIXTO LEIVA, BUENA VISTA
33041	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	CALIXTO LEIVA
33042	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	CALIXTO LEIVA, MODELO, SAN JOSE
33043	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	CALIXTO LEIVA, OBRERO, JORGE ELIECER GAITAN
33044	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	SAN JOSE, VENTILADOR
33045	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	VENTILADOR, OBRERO
33046	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	SAN MARTIN DE PORRES
33047	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	SAN MARTIN DE PORRES
33048	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	VENTILADOR, SAN MARTIN DE PORRES
33049	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	VENTILADOR, OBRERO, JORGE ELIECER GAITAN
33050	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	OBRERO, JORGE ELIECER GAITAN
33051	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA ISLA, JORGE ELIECER GAITAN
33052	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LOS PARQUES, RAFAEL URIBE URIBE, LAS AMERICAS
33053	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LAS AMERICAS, RAFAEL URIBE URIBE, NUEVA GRNADA
33054	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LAS AMERICAS

MACRO RUTA 33

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
33055	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LAS AMERICAS, VENTILADOR
33056	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
33057	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, SECTOR LAS ACACIAS II 2VILLA AMARILLA", NUEVA GRANADA, LAS AMERICAS
33058	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LAS AMERICAS, NUEVA GRANADA
33059	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	GUILLERMO LIEVANO RODRIGUEZ, LA FLORIDA, LOS PARQUES
33060	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	NUEVA GRANADA, LAS AMERICAS, LOS PARQUES
33061	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LOS PARQUES, SAN CARLOS
33062	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA FLORIDA, SAN CARLOS, LOS PARQUES
33063	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	SAN CARLOS
33064	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LOS ALPES, PANORAMA, SUR ORIENTAL
33065	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	SUR ORIENTAL, SIMON BOLIVAR, LOS ALPES, SAN CARLOS
33066	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA CRISTALINA, SAN CARLOS
33067	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	RAFAEL AZUERO MANCHOLA, LA PAZ
33068	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	LA CRISTALINA, RAFAEL AZUERO MANCHOLA, LA PAZ
33069	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33070	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33071	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA

MACRO RUTA 33

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
33072	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33073	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33074	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33075	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33076	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33077	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33078	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33079	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33080	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33081	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33082	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	BELLAVISTA
33083	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33084	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33085	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	TIERRA PROMISION
33086	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	TIERRA PROMISION
33087	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
33088	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	TIERRA PROMISION

MACRO RUTA 33

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
33089	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LIMONAR II ETAPA
33090	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LIMONAR II ETAPA
33091	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LIMONAR II ETAPA
33092	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LIMONAR II ETAPA
33093	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LIMONAR II ETAPA
33094	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LIMONAR II ETAPA, ALTOS DEL LIMONAR I
33095	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	ALTOS DEL LIMONAR I, ALTOS DEL LIMONAR II, MANZANARES, BELLA VISTA
33096	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	ALTOS DEL LIMONAR II
33097	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	MANZANARES
33098	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	MANZANARES, ALTOS DEL LIMONAR II
33099	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	MANZANARES
33100	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	BELLAVISTA
33101	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	BELLAVISTA, MANZANARES
33102	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	MANZANARES

MACRO RUTA 34

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
34001	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	QUIRINAL, LAS CEIBAS, LA ESTRELLA, LAS DELICIAS, LOS SAMANES
34002	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	QUIRINAL, LOS SAMANES
34003	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	SAN VICENTE, CARCOLI, LOS SAMANES
34004	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CARACOLI, SAN VICENTE DE PAUL, BONILLA, LOS MARTIRES, EL CENTRO, SAN PEDRO, LOS ALMENDROS
34005	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CARACOLI, SAN VICENTE DE PAUL, BONILLA, LOS MARTIRES, EL CENTRO, SAN PEDRO, LOS ALMENDROS
34006	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	BONILLA
34007	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	LOS PROFESIONALES, QUIRINAL, LA TOMA, EL CENTRO
34008	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL CENTRO
34009	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	ALTICO, MODELO
34010	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	ALTICO, MODELO
34011	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL CENTRO, ALTICO
34012	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL CENTRO, ALTICO
34013	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL CENTRO, ALTICO
34014	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL CENTRO, EL ESTADIO
34015	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	SAN PEDRO, LOS ALMENDROS
34016	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	SAN PEDRO, EL CENTRO
34017	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL CENTRO

MACRO RUTA 34

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
34018	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL CENTRO
34019	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL CENTRO, LOS MARTIRES
34020	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL CENTRO
34021	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL CENTRO, BONILLA
34022	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL CENTRO, LOS MARTIRES, BONILLA
34023	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL CENTRO, LOS MARTIRES
34024	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	EL CENTRO, BONILLA, LOS MARTIRES, EL ESTADIO, SAN PEDRO

MACRO RUTA 35

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
35046	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-JUEVES-SÁBADOS	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA, LOS CAOBOS, ANDALUCIA II ETAPA
35047	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-JUEVES-SÁBADOS	06:00 am a 02:00 pm	LOS CAOBOS
35048	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-JUEVES-SÁBADOS	06:00 am a 02:00 pm	ANDALUCIA II ETAPA, LOS CAOBOS, TORRES DE ALEJANDRIA
35049	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-JUEVES-SÁBADOS	06:00 am a 02:00 pm	ANDALUCIA II ETAPA, CONJUNTO LOS ARRAYANES, TIMACO IV ETAPA, EMAYA
35050	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-JUEVES-SÁBADOS	06:00 am a 02:00 pm	CANAIMA
35051	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-JUEVES-SÁBADOS	06:00 am a 02:00 pm	LOS CAOBOS

MACRO RUTA 35

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
35052	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-JUEVES-SÁBADOS	06:00 am a 02:00 pm	MIRAMAR
35053	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-JUEVES-SÁBADOS	06:00 am a 02:00 pm	LOS CAOPOS
35054	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-JUEVES-SÁBADOS	06:00 am a 02:00 pm	LOS CAOPOS
35055	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-JUEVES-SÁBADOS	06:00 am a 02:00 pm	LOS CAOPOS
35056	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-JUEVES-SÁBADOS	06:00 am a 02:00 pm	LOS CAOPOS
35057	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-JUEVES-SÁBADOS	06:00 am a 02:00 pm	LOS CAOPOS
35058	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-JUEVES-SÁBADOS	06:00 am a 02:00 pm	DIEGO DE OSPINA, VENTILADOR, SAN MARTIN DE PORRES, SAN JOSE

MACRO RUTA 36

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
36001	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	08:00 pm a 04:00 am	BONILLA, SAN VICENTE DE PAUL, EL CENTRO, QUIRINAL
36002	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	08:00 pm a 04:00 am	EL CENTRO, QUIRINAL, LA TOMA, CHAPINERO, EL ALTICO
36003	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	08:00 pm a 04:00 am	EL CENTRO
36004	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	08:00 pm a 04:00 am	EL CENTRO
36005	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	08:00 pm a 04:00 am	EL CENTRO
36006	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES A SÁBADO	08:00 pm a 04:00 am	EL CENTRO, LOS MARTIRES

MACRO RUTA 37

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
37001	Micro ruta de Barrido Manual	LUNES-JUEVES	06:00 am a 02:00 pm	CORREGIMIENTO DE FORTALECILLAS
37002	Micro ruta de Barrido Manual	MARTES-VIERNES	06:00 am a 02:00 pm	CORREGIMIENTO DE FORTALECILLAS
37003	Micro ruta de Barrido Manual	MIÉRCOLES-SÁBADO	06:00 am a 02:00 pm	CORREGIMIENTO DE CAGUAN

MACRO RUTA 38

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
38001	Micro ruta de Barrido Manual	DOMINGO	08:00 am a 04:00 pm	EL CENTRO, LOS MARTIRES
38002	Micro ruta de Barrido Manual	DOMINGO	08:00 am a 04:00 pm	EL CENTRO, SAN PEDRO
38003	Micro ruta de Barrido Manual	DOMINGO	08:00 am a 04:00 pm	LA LIBERTAD, SANTA LIBRADA, ALTICO, PRIMERA DE MAYO
38004	Micro ruta de Barrido Manual	DOMINGO	08:00 am a 04:00 pm	ALTICO, MODELO
38005	Micro ruta de Barrido Manual	DOMINGO	08:00 am a 04:00 pm	EL CENTRO
38006	Micro ruta de Barrido Manual	DOMINGO	08:00 am a 04:00 pm	EL CENTRO
38007	Micro ruta de Barrido Manual	DOMINGO	08:00 am a 04:00 pm	EL CENTRO



El horario de barrido de vías públicas y la recolección de estos residuos se programará teniendo en cuenta las características de cada área, las dificultades generadas por el tráfico vehicular o tránsito peatonal y cualquier otro aspecto que pueda incidir en la prestación del servicio.

Para planificar y realizar la operación en zonas de alto tráfico vehicular o gran afluencia peatonal, de alta concentración comercial o actividad turística, el concesionario considerará los horarios de generación y los de inicio de actividades que puedan dificultar sus labores.

En cuanto a la responsabilidad de los anunciadores en materia de limpieza, se transcribe lo establecido en el Decreto N° 1713 del 2002:

“Artículo 60. Responsabilidad de los anunciadores en materia de limpieza. La limpieza y remoción de los avisos publicitarios o propaganda colocada en áreas públicas serán obligación del anunciador, quien podrá contratar con la persona concesionaria del servicio la remoción y el manejo de los residuos sólidos generados, como un servicio especial.”

En los casos de eventos especiales que requieran autorización o permiso de la Administración Municipal, el valor de los servicios de limpieza del lugar o espacio será cobrado directamente por CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP al realizador u organizador del evento. Para el efecto la Administración Municipal, previamente a la autorización respectiva, podrá exigir el contrato o convenio que para el efecto se suscriba con el usuario del servicio especial.

3.1.3 Operativos Especiales de limpieza

CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP ejecutara tareas excepcionales de limpieza con todos los medios a su alcance para superar situaciones extraordinarias que se deriven de hechos de caso fortuito o fuerza mayor tales como siniestros, accidentes y catástrofes, o ante eventos previsible como desfiles, ferias, elecciones, manifestaciones, huelgas o alteraciones del orden público y para reforzar las áreas críticas ante solicitudes de la comunidad o del Municipio.

En estos casos utilizará el tipo de equipos y la cantidad de mano de obra que resulte más conveniente para recoger los residuos que se encuentren esparcidos, sin desatender las zonas que ya tienen horarios, frecuencias y recursos programados, salvo autorización expresa de la supervisión.



a. Eventos previsibles

En los casos de eventos religiosos, cívicos, culturales, deportivos, fiestas tradicionales o similares que se realicen en vías o áreas públicas, CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP coordinará con la entidad organizadora la ejecución de un programa especial de limpieza del lugar o área afectada.

En los casos de eventos especiales que requieran autorización o permiso de la Administración Municipal, el valor de los servicios de limpieza del lugar o espacio será cobrado directamente por el prestador al realizador u organizador del evento. Para el efecto la Supervisión o interventoría podrá exigir el contrato o convenio que para el efecto suscriba el prestador y el usuario del servicio especial.

Para la programación de estas labores se tendrá en cuenta el horario de la actividad generadora: si termina dentro de la jornada diurna, el personal de limpieza estará disponible al terminar el evento; en caso de eventos nocturnos, el personal estará disponible al iniciarse la siguiente jornada de trabajo.

b. Eventos Imprevistos

En caso de accidentes, calamidades, siniestros naturales o hechos imprevistos que generen suciedad u obstáculo en las vías o áreas públicas, el servicio se programará a más tardar al iniciarse la siguiente jornada de trabajo, una vez CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP coordine con la autoridad encargada de liderar las actividades requeridas para solventar y resolver la situación. Dependiendo de la gravedad de las consecuencias y/o cuando el acontecimiento impida el tráfico normal vehicular, CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP deberá iniciar de inmediato las actividades de limpieza.

3.2 Recolección.

3.2.1 Alcance.

Consiste en la acción y efecto de retirar los residuos sólidos del lugar de la presentación, provenientes de los usuarios residenciales, comerciales, industriales e institucionales, barrido y limpieza.

Las características de recolección para usuarios de tipo diferente al residencial, serán las contempladas en los Artículos 39 a 42 del Decreto 1713 de 2002, conforme a los cuales:

- a. Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles. La recolección y el transporte de los residuos sólidos provenientes del barrido manual de calles debe efectuarse por la persona prestadora del servicio de aseo.

- b. Recolección de residuos de poda de árboles y desechos de jardines. La recolección y transporte de los residuos sólidos originados por el arreglo de jardines, parques, poda de árboles o arbustos, árboles caídos por cualquier motivo y corte del césped en áreas públicas, deberá realizarse mediante operativos especiales por la persona prestadora del servicio de aseo, dentro del plazo establecido para estos casos.

En lo posible estos residuos deben destinarse a procesos de aprovechamiento. Este servicio deberá ser considerado como un servicio especial.

- c. Recolección industrial y comercial. Los residuos sólidos ordinarios producidos por las actividades industriales y comerciales, están incluidos en el servicio de aseo ordinario, con la clasificación tarifaria correspondiente.
- d. Recolección en plazas de mercado, mataderos y cementerios. Para la recolección de los residuos generados en las plazas de mercado, mataderos y cementerios del Municipio, se utilizarán cajas de almacenamiento ubicadas estratégicamente.

La recolección de los residuos sólidos en estos lugares se debe efectuar en horas que no comprometan el adecuado flujo vehicular y peatonal de la zona ni el funcionamiento de las actividades normales de estos establecimientos.

3.2.2 Almacenamiento y presentación.

El almacenamiento y presentación de los residuos sólidos, son obligaciones del usuario, los residuos sólidos que se entreguen para la recolección deben estar presentados de forma tal que se evite su contacto con el medio ambiente y con las personas encargadas de la actividad y deben colocarse en los sitios determinados para tal fin, con una anticipación no mayor de tres (3) horas a la hora inicial de recolección establecida para la zona.

Los sitios de presentación de los residuos por parte de los usuarios son: el andén frente a su residencia sin que impida la libre circulación de las personas mediante recipientes retornables y desechables; los sistemas de almacenamiento colectivo, los cuales los residuos deben ser almacenados en canecas o contenedores retornables, no a granel y en cajas de almacenamiento.

De acuerdo con el Artículo 19 del Decreto 1713 de 2002, modificado por el Artículo 1º del Decreto 1140 de 2003, todos los multiusuarios deben de poseer un Sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos, que consiste en una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Los acabados serán superficies lisas, para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general.
2. Tendrá sistemas de ventilación, suministro de agua, drenaje y de prevención y control de incendios.
3. Construida de manera que se impida el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores e impida el ingreso de animales domésticos.
4. Diseñada con la capacidad suficiente para almacenar los residuos generados acorde con las frecuencias de recolección y alternativas de recuperación consideradas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y los respectivos programas para la prestación del servicio de aseo.
5. Permitir el fácil acceso y recolección de los residuos por los vehículos recolectores.
6. Adecuada accesibilidad para los usuarios.
7. La ubicación del sitio no debe causar molestias e impactos a la comunidad.
8. Tener cajas para realizar el respectivo almacenamiento.

De acuerdo con el párrafo primero del Artículo 19 del Decreto 1713 de 2002, modificado por el Artículo 1º del Decreto 1140 de 2003, las unidades de almacenamiento deberán ser aseadas, fumigadas y desinfectadas por el usuario, con la regularidad que exige la naturaleza de la actividad que en ellas se desarrolla de conformidad con los requisitos y normas establecidas.

De acuerdo con el párrafo segundo del Artículo 19 del Decreto 1713 de 2002, modificado por el Artículo 1º del Decreto 1140 de 2003, en las zonas en las cuales se desarrollen programas de recuperación, las áreas a las que se refiere este artículo deberán disponer de espacio suficiente para realizar el almacenamiento selectivo de los materiales, los cuales deben ser separados en la fuente para evitar el deterioro y contaminación conforme a lo determinado en el manual de aprovechamiento elaborado por la persona prestadora del servicio de aseo en desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

De acuerdo con el párrafo tercero del Artículo 19 del Decreto 1713 de 2002, modificado por el Artículo 1º del Decreto 1140 de 2003, para acceder a la opción tarifaria, el multiusuario podrá escoger entre la presentación en la unidad de almacenamiento prevista en este mismo artículo o la presentación en andén de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 1713 de 2002, y contar como mínimo con los recipientes de almacenamiento previstos en el Artículo 17 del mismo decreto.

De acuerdo con el párrafo cuarto del Artículo 19 del Decreto 1713 de 2002, modificado por el Artículo 1º del Decreto 1140 de 2003, las plazas de mercado, cementerios, mataderos y/o frigoríficos deben establecer programas internos de almacenamiento y presentación de residuos de tal manera que se reduzca la heterogeneidad de los mismos y facilite el manejo y posterior aprovechamiento, en especial los de origen orgánico.



De acuerdo con el Artículo 21 del Decreto 1713 de 2002, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1140 de 2003, la presentación de los residuos, se podrá realizar en alguno de los siguientes lugares: en el caso de multiusuarios, en la unidad de almacenamiento o en el andén; en el caso de los demás usuarios en el andén del inmueble del generador.

Respecto a la presentación de los residuos sólidos y los recipientes para su almacenamiento, se deberá cumplir lo previsto en los Artículos 14 a 18 del Decreto 1713 de 2002, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el Municipio, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales.

De acuerdo con el Artículo 22 del Decreto 1713 de 2002, en el caso de urbanizaciones, barrios o conglomerados cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta el sitio determinado por el prestador de aseo.

De acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 1713 de 2002, cuando se utilice cajas de almacenamiento se prohíbe arrojar o depositar residuos fuera de las cajas de almacenamiento. El aseo de las cajas de almacenamiento de uso privado y de sus alrededores, será responsabilidad del usuario, para lo cual se debe exigir el cumplimiento de las mejores prácticas de almacenamiento.

De acuerdo con el Artículo 26 del Decreto 1713 de 2002, el sitio escogido para ubicar cajas de almacenamiento para residuos sólidos, deberá permitir, como mínimo, lo siguiente:

1. Accesibilidad para los usuarios.
2. Accesibilidad y facilidad para el manejo y la evacuación de los residuos sólidos.
3. Tránsito de peatones o de vehículos, según el caso.
4. Conservación de la higiene y la estética del entorno.
5. Tener la aceptación de la propia comunidad usuaria.
6. Evitar los posibles impactos ambientales negativos.

Se prohíbe la localización permanente de cajas de almacenamiento de residuos en áreas públicas, (Artículo 27 Decreto 1713 de 2002). Sin embargo, el Distrito podrá permitir, excepcionalmente, su localización en tales áreas, cuando las necesidades del servicio lo exijan, o cuando un evento o situación específica lo requiera y se coordine con la persona prestadora del servicio público.

Las cajas estacionarias y contenedores estandarizados requeridos por los grandes productores serán instalados por cuenta del usuario, teniendo en cuenta que las mismas sean compatibles con los equipos de recolección.

El usuario del servicio público de aseo, que almacene y presente, residuos no objeto del servicio ordinario, será directamente responsable por los impactos negativos que estos ocasionen a la salud humana y al medio ambiente. Igualmente quien entregue los residuos a que se refiere este artículo a personas o entidades no autorizadas para tal fin, será responsable por los impactos negativos que estos ocasionen a la salud humana y al medio ambiente.

Cuando exista imposibilidad técnica para prestar el servicio de recolección puerta a puerta, los suscriptores y/o usuarios tendrán derecho al descuento del diez por ciento (10%) en la tarifa máxima correspondiente al componente de recolección y transporte, de conformidad con el Artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005.

3.2.3 Características de los recipientes y cajas de almacenamiento

Los recipientes y cajas de almacenamiento tendrán las características indicadas en el Decreto 1713 del 2002 o las normas que lo modifiquen, deroguen o complementen, principalmente en sus artículos 17, 18 y 19.

Los recipientes retornables utilizados por los usuarios del servicio de aseo para el almacenamiento y presentación de los residuos sólidos, deberán estar contruidos de material impermeable, liviano, resistente, de fácil limpieza y cargue, de forma tal que faciliten la recolección y reduzcan el impacto sobre el medio ambiente y la salud humana.

Los recipientes retornables para almacenamiento de residuos sólidos en el servicio ordinario, deberán ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que sean presentados en condiciones sanitarias adecuadas.

Los recipientes desechables, utilizados para almacenamiento y presentación de los residuos sólidos deberán tener las siguientes características básicas

1. Proporcionar seguridad, higiene y facilitar el proceso de recolección convencional o recolección selectiva.
2. Permitir el aislamiento de los residuos generados del medio ambiente.
3. Tener una capacidad proporcional al peso, volumen y características de los residuos que contengan.
4. Ser de material resistente y preferiblemente biodegradable.
5. Facilitar su cierre o amarre.

De acuerdo a la densidad de los residuos el peso en cada uno de los contenedores y recipientes dispuestos, llenos de residuos de tipo domiciliarios o industriales, puede variar así:

TABLA DE EQUIVALENCIAS			
Recipiente	Capacidad	Equivalencia en m ³	Peso máximo Kg
Bolsa Doméstica	50x 75 cm	0.031	10.85
Bolsa Semi-industrial	60x 86 cm	0.050	17.50
Bolsa Industrial	70x 120 cm	0.111	38.85
Caneca	20 gal.	0.080	28.00
Caneca	25 gal.	0.100	35.00
Caneca	35 gal.	0.130	45.50
Caneca	55 gal.	0.210	73.50
Contenedor plástico	240 lt.	0.240	84.00
Caja estacionaria	2 yd ³	1.530	535.50
Caja estacionaria	2.5 yd ³	1.910	668.50
Caja estacionaria	3 yd ³	2.290	801.50
Caja estacionaria	4 yd ³	3.060	1,071.00
Caja estacionaria	6 yd ³	4.590	1,606.50
Caja estacionaria	10 yd ³	7.640	2,674.00
Caja estacionaria	15 yd ³	11.470	4,014.50
Caja estacionaria	20 yd ³	15.300	5,355.00
Caja estacionaria	25 yd ³	19.110	6,688.50
Caja estacionaria	40 yd ³	30.600	10,710.00

Dichos contenedores o recipientes no se deben llenar con escombros ni otro material pesado, porque esto podría afectar la durabilidad de estos y los mecanismos dispuestos para el cargue de los mismos en el camión.

3.2.4 Frecuencias y horarios.

El servicio de recolección se presta con una frecuencia de tres veces por semana y horarios diurno y nocturno.

Las rutas de recolección de la zona de prestación del servicio que para la fecha de expedición de estas condiciones uniformes es atendida por CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP es la siguiente:

MACRO RUTA 01

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
01101	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 am a 2:00 pm	LA CRISTALINA, RAFAEL AZUERO MANCHOLA, LA PAZ, SIMÓN BOLÍVAR, LOS ALPES, SUR ORIENTAL, SAN CARLOS, LOS PARQUESCONJUNTO RESIDENCIAL SANTA PAULA, CASA BLANCA, LA FLORIDA
01102	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 am a 2:00 pm	GUILLERMO LIÉVANO RODRÍGUEZ, LA FLORIDA, EL CARACOL, EL PEÑON, PANORAMA, ARRAYANES, "VILLA AMARILLA"
01103	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 am a 2:00 pm	SANTA ISABEL, SECTOR SANTA ISABEL, MIRAMAR, TIMACO IV ETAPA
01104	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 am a 2:00 pm	CANAIMA, TIERRA DE PROMISIÓN
01105	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 am a 2:00 pm	ALTOS DEL LIMONAR I, LIMONAR II ETAPA, ALTOS DEL LIMONAR II
01106	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 am a 2:00 pm	ARISMENDI MORA PERDOMO, LOMA LINDA, TIMACO I Y II ETAPA, MANZANARES, BELLA VISTA
01107	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 am a 2:00 pm	PEÑON REDONDO, "VILLA AMARILLA", SECTOR LAS ACACIAS III, ESCUELA DE CARABINEROS, SECTOR GALÁN, SECTOR BOGOTÁ, BOGOTÁ, SANTA ISABEL, JOSE ANTONIO GALÁN, BUENOS AIRES, SINAI, JESÚS NAZARENO, LAS LAJAS, POZO AZUL
01108	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 am a 2:00 pm	CONJUNTO LOS ARRAYANES, ANDALUCÍA II ETAPA, LOS CAOBOS, TORRES DE ALEJANDRÍA, TIMACO III
01109	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 am a 2:00 pm	CORREGIMIENTO DE FORTALECILLAS

MACRO RUTA 02

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
02101	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 am a 2:00 pm	CORREGIMIENTO DE CAGUAN
02102	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 am a 2:00 pm	LAS CAMELIAS, SECTOR BARRERO, PALMAS, FLORES, LA PALMA II ETAPA, CAMINO REAL, NEIVAYA, LAS PALMAS, EL PEDREGAL, LOS COMUNEROS
02103	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 am a 2:00 pm	GRANJA SAN BERNARDO, SAN BERNARDO, LA AMISTAD, ORO NEGRO II, EL OASIS, SAN BERNARDO DEL VIENTO, ENRIQUE OLAYA HERRERA, ANTONIO NARIÑO, NUEVO HORIZONTE, CIUDADELA ANTONIO BARAYA, VILLA NADIA LOS ROSALES, SANTANDER, PABLO VI, SANTA BARBARA, ONCE DE NOVIEMBRE, CIUDAD SALITRE, ALBERTO YEPES, LOS NARANJOS, KATAKANDRU, LOS COMUNEROS, LA PRADERA, MISAEL PASTRANA, EL TRIUNFO, VICTOR FELIX DÍAZ, VILLA CAFÉ (E/C)
02104	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 am a 2:00 pm	LOS COLORES, SANTA BÁRBARA, LOS NARANJOS, LA RIOJA, CAMPO REAL, LOS LAURELES, MIRAFLORES, VILLA ROSA, LOS GUADUALES
02105	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 am a 2:00 pm	LA INDEPENDENCIA, LA FLORESTA, CASA LOMA, CONJUNTO VILLA MILENA, IPANEMA (E/C), CASA DE CAMPO, LAS BRISAS, PRADO ALTO
02106	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 am a 2:00 pm	LOS BUGANVILES, LA ORQUÍDEA, EL VERGEL, ALTO LLANO, VILLA CAFÉ (E/C)BAJA INDEPENDENCIA
02107	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 am a 2:00 pm	PRADO ALTO, ALTOS DE MANZANILLO (E/C), ALTA MARÍA, ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO
02108	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 am a 2:00 pm	BAJO PEDREGAL, JORGE ELIECER GAITÁN, LA JUVENTUD, EL DORADO, RAFAEL URIBE URIBE, LAS AMÉRICAS, NUEVA GRANADA
02109	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 am a 2:00 pm	JORGE ELIECER GAITÁN, OBRERO, VENTILADOR, SAN MARTÍN DE PORRES, SECTOR LAS ACACIAS II "VILLA AMARILLA", SECTOR ACACIA "LOS COMUNEROS"

MACRO RUTA 03

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
03101	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 pm a 3:00 am	LAS DELICIAS, REYNALDO MATIZ, TRIÁNGULO, MEDIA LUNA, TORRES DE LA CAMILA, VILLA DEL RÍO, CONJUNTO CERRADO SAN NICOLÁS, CONJUNTO CERRADO LA MAGDALENA, LOS DUJOS, LOS ANDAQUÍES, RODRIGO LARA BONILLA, GUILLERMO PLAZA ALCID, ASENTAMIENTO LAS CEIBITAS, EFRAIN ROJAS TRUJILLO, LA CORDIALIDAD, BRISAS DEL MAGDALENA, PARQUE LA REBECA, ASENTAMIENTO BRISAS DEL MAGDALENA, EL LAGO
03102	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 pm a 3:00 am	GUALANDAY, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS MOLINOS, VILLA MILENA, CONJUNTO CERRADO SANTA CLARA, LOS ANDES, CAMBULOS, SANTA LUCÍA, CONJUNTO MULTIFAMILIAR MALAGA, ALVARO SANCHEZ SILVA, AEROPUERTO
03103	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 pm a 3:00 am	LOS MÁRTIRES, SAN PEDRO, LOS ALMENDROS, EL ESTADIO, DIEGO DE OSPINA
03104	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 pm a 3:00 am	LA ESTRELLA, VILLA PATRICIA, SEVILLA, LOS SAMANES, LAS CEIBAS, QUIRINAL, CAMPO NUNEZ, LOS PROFESIONALES, LA TOMA, SAN VICENTE DE PAUL, CARACOLÍ
03105	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 pm a 3:00 am	TENERIFE, JOSE EUSTACIO RIVERA, SANTA LIBRADA, CHAPINERO, ALTICO
03106	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 pm a 3:00 am	MODELO, BUENA VISTA, CALIXTO LEIVA, SAN JOSÉ
03107	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 pm a 3:00 am	LA LIBERTAD, SECTOR LA COLINA KENNEDY, EL JORDÁN, LA COLINA, PRIMERO DE MAYO, LOMA DE LA CRUZ, LA GAITANA, BUENA VISTA, LA GAITANA II
03108	Micro ruta de Recolección	LUNES-MIÉRCOLES-VIERNES	6:00 pm a 3:00 am	BRISAS DE AVICHENTE, EL JARDÍN, MONSERRATE, SAN ANTONIO, EL FARO, VEINTE DE JULIO, SIETE DE AGOSTO, LOMA DE LA CRUZ

MACRO RUTA 04

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
04101	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 pm a 3:00 am	SECTOR GALINDO, ALVERTO GALINDO, SECTOR CARBONELL, JOSE MARÍA CARBONELL, LUIS CARLOS GALÁN II ETAPA, VIRGILIO BARCO VARGAS, III MILENIO
04102	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 pm a 3:00 am	VILLA MAGDALENA, LOS LIBERTADORES, DARÍO ECHANDIA, VILLA COLOMBIA, VILLA NAZARETH, LUIS IGNACIO ANDRADE, SANTA ROSA, VICENTE ARAUJO, VILLA DIEGO, VILLA MARCELA, EDUARDO SANTOS, MINUTO DE DIOS IV ETAPA
04103	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 pm a 3:00 am	CALAMARI, VILLA MARCELA, VILLA DEL PRADO, ALVARO LEYVA, LUIS EDUARDO VENEGAS, VILLA SOLEDAD, EL PROGRESO, COMBEIMA, LA VORAGINE, LA INMACULADA, MINUTO DE DIOS V ETAPA, MINUTO DE DIOS II ETAPA, MADRIGAL, III MILENIO
04104	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 pm a 3:00 am	PIGOANZA, CONARVAR, COLMENAR III ETAPA, COLMENAR, PORTALES DE VARANTALA, FORTALEZA, BALCONES DE LA RIVIERA III ETAPA, MIRA RÍO IV ETAPA, CHICALÁ, RIVIERA DEL NORTE II ETAPA, MIRA RÍO I ETAPA, MIRA RÍO II ETAPA, MIRA RÍO III ETAPA, VILLA MARÍA, LAS FERIAS, VILLA MAGDALENA NORTE, CIUADELA CONFAMILIAR, JOSE MARTI, LOS MERCEDES, CORTIJO, TORRES DE VAREGAL, MUNICIPAL
04105	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 pm a 3:00 am	VILLA URIBE, VILLA ESMERALDA, VILLA AURORA, VERSALLES, VILLA CAROLINA, ALAMOS NORTE, VENECIA, VILLA CECILIA, LOS PINOS, EL ROSAL, EL PRADO, CIUADELA DE SANTA ANA, EL ROSAL
04106	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 pm a 3:00 am	CARLOS PIZARRO LEÓN GOM, MANSIONES DEL NORTE (E/C), SAN SILVESTRE, ACRÓPOLIS, CANDIDO LEGUIZAMO, CONJUNTO MULTIFAMILIAR, EL PORTAL DE SAN FELIPE, LOS ELISOS
04107	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 pm a 3:00 am	CAMILO TORRES, SANTA INÉS, CALIFORNIA
04108	Micro ruta de Recolección	MARTES-JUEVES-SÁBADO	6:00 pm a 3:00 am	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MÓNICA, BOSQUES DE TAMARINDO, CONJUNTO CAMINO REAL, LAS GRANJAS, CONJUNTO CERRADO SANTA CLARA, CONJUNTO MULTIFAMILIAR MALAGA



MACRO RUTA 05

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
05101	Micro ruta de Recolección	LUNES A SÁBADO	6:00 pm a 3:00 am	EL CENTRO, BONILLA

MACRO RUTA 06

CODIGO MICRO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FRECUENCIA	JORNADA	BARRIO O AREAS QUE CUBRE
06101	Micro ruta de Recolección	DOMINGO	6:00 am a 2:00 pm	AEROPUERTO, LA ESTRELLA, LA PATRICIA, LAS DELICIAS, SEVILLA, LAS CEIBAS, LOS SAMANES, QUIRINAL, BONILLA, EL CENTRO, SANTA LIBRADA, CHAPINERO, ALTICO
06102	Micro ruta de Recolección	DOMINGO	6:00 am a 2:00 pm	SAN PEDRO, LOS ALMENDROS, EL ESTADIO, SAN JOSÉ, DIEGO DE OSPINA, BUENA VISTA

**Ciudad Limpia Neiva S.A E.S.P. Cr.7 82-70 Av. Alberto Galindo
Teléfono: 8766224 - 8762039**



Las microrutas futuras se diseñarán para realizar la cobertura total de las zonas que en el futuro se atiendan.

La prestación del servicio es puerta a puerta; en los sectores que por su localización es imposible esta prestación puerta a puerta, el usuario de acuerdo con lo indicado en el Artículo 22 del Decreto 1713 de 2002, trasladará los residuos al lugar establecido por CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP y se le realiza los descuentos establecidos por esta actividad de conformidad con la normatividad vigente.

Para garantizar el cumplimiento de los horarios y frecuencias de recolección domiciliaria, CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP cuenta con equipos de reserva que permanecen disponibles en la base de operaciones para ser utilizados cuando los daños del vehículo operativo supere las cinco (5) horas, para atender daños menores se contará con un carro taller en la zona de operación.

Las modificaciones de frecuencias y horarios son informados a los usuarios con al menos quince (15) días calendario de antelación mediante la utilización de volantes, charlas comunales, en las reuniones religiosas, en las Juntas de Acción Comunal, perifoneo si es el caso, entre otros.

Los usuarios mayores productores de residuos serán atendidos en los mismos horarios y frecuencias de los usuarios residenciales, sin embargo según sea el caso se podrá conciliar horarios y frecuencias diferentes para garantizar la prestación del servicio de recolección.

3.3 Corte de césped.

La actividad de corte de césped y la transferencia, tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos originados por esta actividad, será prestada por CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P cuando se cumplan los supuestos establecidos por el Artículo 4 del Decreto 1505 de 2003 o la norma que la modifique o reemplace. En dicho momento se establecerán las rutas, frecuencias y horarios para la prestación de esta actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio de Neiva incluirá estas actividades en la tarifa aplicada del servicio de aseo, únicamente en el caso en que dicha inclusión no implique incrementos en la tarifa máxima de este servicio, calculada de acuerdo con la metodología vigente expedida por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico-

**Ciudad Limpia Neiva S.A E.S.P. Cr.7 82-70 Av. Alberto Galindo
Teléfono: 8766224 - 8762039**



CRA y el costo de la actividad no haya sido cubierto en su totalidad con cargo a otras fuentes.

Esta actividad comprende el retiro preliminar de los residuos gruesos que interfieren en la del corte, el corte y bordeado del césped, la acumulación y cargue del material cortado y el traslado del mismo hasta los sitios asignados para disposición final o aprovechamiento, en todas las áreas verdes públicas del Municipio, ubicadas en:

- Separadores viales, incluyendo en estos además de las vías de tránsito automotor, las vías peatonales y ciclo-rutas;
- Glorietas, rotondas, orejas o asimilables;
- Zonas verdes de andenes que no estén a cargo de moradores, propietarios o administradores de los predios del frente, de conformidad con las disposiciones del Código de Policía;
- Parques públicos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio que se encuentren parcial o totalmente dentro del perímetro urbano, zonas de protección ambiental, y zonas del espacio público que sean incorporadas por el Municipio.

3.3.1. Frecuencias y Horarios.

El desarrollo de las tareas de corte se hará de forma programada, con una frecuencia mínima de ocho (8) veces al año o por ciclos que pueden programarse entre 30 y 45 días, según los microclimas predominantes para cada sector.

3.4 Sitios para la descarga de todos los residuos recogidos.

CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP descargará los residuos que recolecte en las instalaciones del Relleno Sanitario “Los Ángeles”, de acuerdo con lo señalado anteriormente, según los tipos de residuos, así:

Residuos ordinarios:

- Relleno sanitario

Escombros:

- Escombrera ubicada en el Relleno Sanitario “Los Ángeles” u otras escombreras debidamente licenciadas.

**Ciudad Limpia Neiva S.A E.S.P. Cr.7 82-70 Av. Alberto Galindo
Teléfono: 8766224 - 8762039**



Residuos de las actividades de barrido y limpieza:

- Relleno sanitario

Corte de césped y poda de árboles

- Relleno sanitario
- Sitios de aprovechamiento autorizados

En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la persona prestadora, el día 1º de diciembre de 2013.

Nombre: Edgar Gómez Osorio
Representante Legal
CIUDAD LIMPIA NEIVA SA ESP
C.C. 19.352.917 de Bogotá